



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00142-00 Impugnación de Paternidad – SALVADOR RAMÍREZ RIERA Vs NICOLE ANDREA RAMÍREZ GUAMPE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la demandada se encuentra notificada, transcurriendo el término de traslado de la demanda. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 15 de junio de 2023

Escribiente,
Andrés Rangel

Radicado: 76001-31-10-010-2023-00142-00

Auto No. 1274

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme la constancia secretarial que antecede, se tiene que la demandada se encuentra notificada y se encuentra vencido el término de traslado de la demanda.

En virtud de lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora para la toma de la muestra de ADN al señor SALVADOR RAMÍREZ RIERA y a la señora NICOLE ANDREA RAMÍREZ GUAMPE, en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00142-00 Impugnación de Paternidad – SALVADOR RAMÍREZ RIERA Vs NICOLE ANDREA RAMÍREZ GUAMPE

PRIMERO: FIJAR la hora de las **10:00 A.M. del día doce (12) del mes de julio de 2023**, para llevar a cabo la toma de la muestra de ADN a las partes, señor SALVADOR RAMÍREZ RIERA y a la señora NICOLE ANDREA RAMÍREZ GUAMPE, en el **Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias - Forenses Regional Suroccidente**, ubicada en la **Calle 4B N. 36 – 01 de Cali-Valle**, por lo cual se libraré el respectivo FUS y las citaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b9d1d429f4a26366cc07bc0d018681969db8f1d299477c456a930063e23ca24**

Documento generado en 14/06/2023 04:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>